



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023).**

Radicado:	05001 40 03 005 2021 00316 00
Proceso:	Ejecutivo Singular De Menor Cuantía
Demandante:	Banco de Occidente S.A
Demandado:	Camilo Ramírez Tobón
Decisión:	Acepta Cesión
Interlocutorio:	482

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1959 y SS del Código Civil, y atendida la cesión de crédito efectuada mediante apoderado especial, por BANCO DE OCCIDENTE S.A, en favor de PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG cuyo vocero es la Sociedad Fiduciaria Credicorp Capital Fiduciaria S.A, el juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito objeto de la presente ejecución a PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG cuyo vocero es la Sociedad Fiduciaria Credicorp Capital Fiduciaria S.A, que en su favor hace BANCO DE OCCIDENTE S.A; por lo que a aquella entidad se le tiene como sucesora procesal en los términos del art. 68 inc. 3° del C.G.P.

SEGUNDO: Seguirá representando a PATRIMONIO AUTONOMO PA FAFP JCAP CFG, la Dra. KARINA BERMUDEZ ALVAREZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.152.442.818 y la tarjeta profesional No. 269.444 del C. S. de la J. tal como lo venía haciendo en representación de BANCO DE OCCIDENTE S.A.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

SONIA PATRICIA MEJÍA.